



CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE "CÁMARAS TERMOGRÁFICAS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HCBDCMX" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; QUIEN ES ASISTIDO POR LA LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YÁÑEZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "DRAEGER SAFETY, S.A. DE C.V.", QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADO POR EL C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ DE LEÓN GUERRERO, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DE "EL HCBDCMX":

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE TIENE POR OBJETO EL COMBATE Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, ATENCIÓN DE EMERGENCIAS COTIDIANAS Y COADYUVAR CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS O PRIVADOS ENCARGADOS DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO REALIZAR Y COORDINARSE DE MANERA EFICIENTE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES Y EJERCICIO DEL SERVICIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN I, 45 Y 54, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1, 2 Y 6 DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL.
- I.2.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 53, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 28, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, CUENTA CON LOS RECURSOS DISPONIBLES PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, DE ACUERDO CON EL OFICIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NÚMERO HCB/CDMX/DG/DAF/1496/2022, CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL 5231 "CÁMARAS TERMOGRÁFICAS Y DE VIDEO"; DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2022, SUSCRITO POR LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
- I.3.- QUE LA ASIGNACIÓN DE ESTE CONTRATO DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 27 INCISO C), 28 PRIMER PARRAFO, 52 Y 54 FRACCION II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO DE LA AUTORIZACIÓN, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL CASO N° 003/2022, EN LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DEL 2022.
- I.4.- QUE EL PRIMER SUPERINTENDENTE LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA DIRECTOR GENERAL TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, NUMERAL 3; 33, NUMERAL 1, Y 60, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 74, FRACCIONES I, IV, V, VI, XI, XII Y XX,



DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 12, FRACCIONES I, XIII, XIV Y XVII, DE LA LEY DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL, 2, FRACCIÓN III, 4, FRACCIÓN II, 8 Y 10, FRACCIONES I, VI Y VII, DE SU REGLAMENTO.

- 1.5.-** QUE, EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, ASÍ COMO EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y EN LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO, ESTÁ PROHIBIDA CUALQUIER FORMA DE DISCRIMINACIÓN, SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, POR RAZONES DE ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, GÉNERO, EDAD, DISCAPACIDAD, CONDICIÓN SOCIAL, CONDICIÓN DE SALUD, RELIGIÓN, OPOSICIONES, PREFERENCIA O IDENTIDAD SEXUAL O DE GÉNERO, ESTADO CIVIL, APARIENCIA EXTERIOR O CUALQUIER OTRA ANÁLOGA.
- 1.6.-** QUE PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE CUENTA CON LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO CONFLICTO DE INTERESES DE LOS PARTICIPANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS "LINEAMIENTOS PARA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERÉS Y MANIFESTACIONES DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HOMÓLOGOS".
- 1.7.-** QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE VERSALLES, NÚMERO 46, PRIMER PISO, COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

- II.1.-** QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 24,129 DE FECHA 28 DE MAYO DEL 2001, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195 DEL DISTRITO FEDERAL, CUYO EJEMPLAR DE LEY QUEDÓ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 276,926 SE CONSTITUYÓ DRAEGER MEXICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POSTERIORMENTE, LA EMPRESA DRAEGER MEXICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, CAMBIO DE DENOMINACIÓN PARA EN LO SUCESIVO DENOMINARSE DRAEGER SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO SE ACREDITA CON LA COPIA SIMPLE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 15,608 DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001 EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, ESTADO DE QUERÉTARO. PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES, LICENCIADA YOLANDA BURGOS HERNÁNDEZ; ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRES, DE LA CUAL ES EL TITULAR EL LICENCIADO ENRIQUE BURGOS GARCÍA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, BAJO EL FOLIO REAL, NÚMERO 7905/1 CON FECHA 11 DE ENERO DE 2002.
- II.2.-** QUE SU OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS: LA PRODUCCIÓN, MANUFACTURA, COMPRA, VENTA, PROCESAMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, COMERCIO Y



CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD RELACIONADA A TODO TIPO DE PRODUCTOS PARA LA DETENCIÓN DE GASES Y PARA PROTECCIÓN RESPIRATORIA PARA USOS PERSONALES Y DE MEDIO AMBIENTE.

- II.3.- QUE EL C. **VICTOR MANUEL DÍAZ DE LEÓN GUERRERO**, APODERADO LEGAL QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR NUMERO **DZGRVC83113009H500** CON VIGENCIA HASTA EL AÑO 2027 QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE COPIA SIMPLE DEL PRIMER TESTIMONIO OTORGADO A SU FAVOR POR **DRAEGER SAFETY, S.A. DE C.V.** MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 48,587, DE FECHA 29 DE JULIO DEL AÑO 2020, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 200, LICENCIADO JULIAN REAL VÁZQUEZ, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.4.- QUE CONOCE EL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA VIGENTE.
- II.5.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO DESEMPEÑA CARGO O COMISIÓN ALGUNA EN EL SERVICIO PÚBLICO Y QUE LOS SOCIOS, LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS, NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD, NI AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, O RELACIONES COMERCIALES CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYAS FUNCIONES SE ENCUENTRE LA DE PARTICIPAR EN LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO DE NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II.6.- QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL PARA LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LO QUE LE ES APLICABLE, ASIMISMO, CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **DSA010528GM4**, EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA, CAPACIDAD TÉCNICA, MATERIAL, DE RESPUESTA, FINANCIERA Y LEGAL SUFICIENTE, QUE LE PERMITE OBLIGARSE Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, UTILIZANDO PARA ELLO TODOS SUS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS Y HUMANOS.
- II.8.- QUE ACEPTA Y SE COMPROMETE AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SU "ANEXO ÚNICO".



II.9.- QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON FOLIO: ML7UDB2-DI01GR2

II.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL UBICADO EN AVENIDA SANTA FE, NÚMERO 170, PISO 5 414, COLONIA LOMAS DE SANTA FE, C.P. 01210, ALCALDIA ALVARO OBREGON, CIUDAD DE MEXICO.

III.- DE "LAS PARTES".

ÚNICA. - "LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN LA EXPRESIÓN DE SUS VOLUNTADES, NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO.

ASÍ MISMO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, SIENDO SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE LIBRES DE CUALQUIER TIPO DE COACCIÓN FÍSICA O MORAL SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS

PRIMERA. -OBJETO DEL CONTRATO

EL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL ES LA ADQUISICIÓN DE 6 "CÁMARAS TERMOGRÁFICAS", CUYA DESCRIPCIÓN, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA Y PRECIOS, SE SEÑALAN EN EL ANEXO ÚNICO, EL CUAL DEBIDAMENTE SUSCRITO POR "LAS PARTES" FORMA PARTE INTEGRAL DE ÉSTE.

SEGUNDA. -MONTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO

"EL HCBCDMX" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, LA CANTIDAD DE \$374,346.00 (TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) QUE SUMADA A LA CANTIDAD DE \$59,895.36 CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 36/100 M.N.) POR CONCEPTO DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, ASCIENDE AL TOTAL DE \$434,241.36 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 36/100 M.N.).

EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE SU FORMALIZACIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO

EL PAGO QUE SE GENERE CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LAS "CÁMARAS TERMOGRÁFICAS", SE FACTURARÁ EN MONEDA NACIONAL, MÁXIMO A LOS 20 (VEINTE) DÍAS POSTERIORES AL TRÁMITE QUE "EL PROVEEDOR" REALICE EN LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS DE "EL HCBCDMX" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, UNA VEZ QUE LAS ÁREAS REQUIERENTES, REVISEN Y VALIDEN LAS FACTURAS, Y LA



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS LAS TRAMITE PARA SU PAGO A LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.

"EL HCBCDMX", ESTABLECE QUE EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, NO SE OTORGARÁ ANTICIPO, ASÍ MISMO LOS PRECIOS DESCRITOS EN EL "ANEXO ÚNICO" SON FIJOS Y NO ESTÁN SUJETOS A VARIACIÓN O FÓRMULA ESCALATORIA ALGUNA DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO.

EN CASO DE RECHAZO DE LA DOCUMENTACIÓN Y FACTURAS PRESENTADAS POR "EL PROVEEDOR", EL TIEMPO QUE TARDE EN REGULARIZARLAS, SERÁ EL MISMO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO.

LA(S) FACTURA(S) PARA PAGO SE PRESENTARÁN EN LAS AREAS REQUIERENTES SIENDO LAS SIGUIENTES: DIRECCIÓN OPERATIVA 1, DIRECCIÓN OPERATIVA 2, DIRECCIÓN TÉCNICA Y LA DIRECCIÓN DE LA ACADEMIA, RESPONSABLES DE LA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DE LA (S) MISMA (S) LA (S) CUAL (ES) DEBERÁ (N) CONTENER: DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y DOMICILIO FISCAL DE "EL PROVEEDOR", SER EXPEDIDA (S) A NOMBRE DEL **HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **HCB9903243E5**, CON DOMICILIO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER S/N, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO LA PARTIDA, DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, CANTIDAD, UNIDAD DE MEDIDA, MARCA, MODELO, PRECIO UNITARIO, IMPORTE, SUBTOTAL, IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, IMPORTE TOTAL, NÚMERO DE CONTRATO, CLAVE DE MÉTODO DE PAGO, NOMBRE DEL BANCO, NÚMERO DE SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO LA CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA (CLABE) DE 18 (DIECIOCHO) DÍGITOS DE LA CUENTA BANCARIA QUE DEBERÁ ESTAR REGISTRADA EN "EL HCBCDMX" DONDE SE EFECTUARÁ EL DEPÓSITO POR CONCEPTO DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

A FIN DE QUE "EL HCBCDMX" HAGA LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DEL PAGO, "EL PROVEEDOR", DEBERÁ REALIZAR SU REGISTRO DE DATOS CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SOLICITAR EL TRÁMITE DE ALTA COMO PROVEEDOR DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, UBICADA EN CALLE VERSALLES N° 46, PRIMER PISO, COLONIA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06600, CIUDAD DE MÉXICO, SIN ESTE REQUISITO NO SE DARÁ TRÁMITE AL PAGO DE LA (S) FACTURA (S).

CUARTA. - PAGOS EN EXCESO

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTE DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES A REQUERIMIENTO DE "EL HCBCDMX", LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



QUINTA. -MODIFICACIONES

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE "EL HCBCDMX", BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO AL MONTO, MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE Y QUE EL MONTO TOTAL DE ÉSTA NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL MONTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, SIEMPRE Y CUANDO EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEAN IGUAL A LOS INICIALMENTE PACTADOS, DEBIENDO ENTREGAR "EL PROVEEDOR", EL AJUSTE Y LA ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

TODA MODIFICACIÓN REALIZADA AL CONTRATO, DEBERÁ SER EXPRESA Y SE HARÁ CONSTAR POR ESCRITO MEDIANTE UN CONVENIO, DEBIENDO SUSCRIBIRLO LAS MISMAS PERSONAS QUE SIGNARON EL CONTRATO ORIGEN O AQUELLAS QUE LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, ACREDITÁNDOSE ÉSTOS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

NO PODRÁN MODIFICARSE LOS PRECIOS UNITARIOS, CONDICIONES, PERIODO DE PAGO, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A "EL PROVEEDOR" COMPARADO CON LAS ESTABLECIDAS INICIALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; EXCEPTO LAS QUE SE REFIERAN A MEJORES CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES, SIEMPRE Y CUANDO ESTAS VARIACIONES NO INCREMENTEN LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS Y SEAN APROBADAS POR LAS ÁREAS REQUERENTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.7.6 DE LA CIRCULAR UNO 2019, "NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS", VIGENTE.

SEXTA. - CONDICIONES, LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA DE LAS CÁMARAS TERMOGRÁFICAS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN DOS PARCIALIDADES, ACORDE A LO SIGUIENTE: LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE TRES CAMÁRAS EL 15 DE DICIEMBRE, Y LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ EL 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO ÚNICO Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 56 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS LIBRE A BORDO DESTINO (LAB DESTINO) SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL HCBCDMX", EN EL ALMACÉN CENTRAL UBICADO EN AV. FRAY SERVANDO TERESA DE MIER SIN NÚMERO, COLONIA MERCED BALBUENA, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15810, CIUDAD DE MÉXICO, EN UN HORARIO DE 9:00 AM A 20:00 HORAS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PARRÁFO ANTERIOR, CONFORME A LAS CONDICIONES, CARACTERÍSTICAS Y PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO ÚNICO.

"EL HCBCDMX", A TRAVÉS DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, VERIFICARÁ QUE, DURANTE EL PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS BIENES, ESTOS CUMPLAN CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS MISMOS, CALIDAD, CANTIDAD, ADEMÁS DE LA MARCA



OFERTADA Y GARANTÍA CORRESPONDIENTE Y RECHAZARÁ AQUELLOS QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO ÚNICO.

SÉPTIMA. - GARANTÍA DE FABRICACIÓN

LOS BIENES ENTREGADOS POR "EL PROVEEDOR" DEBERÁN SER NUEVOS Y ESTAR GARANTIZADOS CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS, ASÍ COMO EN CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LA QUE PUEDA INCURRIR "EL PROVEEDOR", POR UN PERIODO MÍNIMO DE DOCE MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU RECEPCIÓN FORMAL Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES Y DE LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE ALMACENES E INVENTARIOS, LO ANTERIOR CONSIDERANDO LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

OCTAVA. - DEVOLUCIÓN Y/O SUSTITUCIÓN

"EL HCBCDMX" A TRAVÉS DE LAS ÁREAS REQUERENTES, MEDIANTE EL PERSONAL DESIGNADO PARA TAL EFECTO, HARÁ LA DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES Y "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA PARA CUANDO SEA EL CASO, A SUSTITUIRLOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX" GARANTIZANDO SU TOTAL FUNCIONAMIENTO, EN UN PLAZO NO MAYOR A 15 (DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE REPORTE ALGUNA EVENTUALIDAD POR ESCRITO ", VÍA TELEFÓNICA, CORREO ELECTRÓNICO Y/O MENSAJE ELECTRÓNICO A "EL PROVEEDOR", ASÍ COMO EN EL SUPUESTO QUE SE DETECTEN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIAS EN LA CALIDAD DE LOS MISMOS. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LO APLICABLE DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR, SITUACIÓN QUE PREVALECE DURANTE EL USO DE LOS BIENES, DENTRO DEL PERIODO DE GARANTÍA DE FABRICACIÓN ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA.

NOVENA. -PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL INHERENTES A LOS BIENES ADQUIRIDOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX".

DÉCIMA. -IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, SERÁN CUBIERTOS POR "EL PROVEEDOR", Y "EL HCBCDMX", SOLO PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL I.V.A.



DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LA CONSTITUIRÁ **"EL PROVEEDOR"** POR UN IMPORTE DEL **15% (QUINCE POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS, EN MONEDA NACIONAL, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., MEDIANTE FIANZA, CHEQUE CERTIFICADO (NO NEGOCIABLE), BILLETE DE DEPÓSITO O CARTA DE CRÉDITO, A FAVOR DE **"EL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL"** LA CUAL DEBERÁ ENTREGAR **"EL PROVEEDOR"** A **"EL HCBCDMX"** A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL. DICHA GARANTÍA AMPARARÁ EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"** A TODAS Y CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DE ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 73 FRACCIÓN III, 75 Y 75 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE FIANZA, ESTA DEBERÁ SER EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN DEBIDAMENTE AUTORIZADA, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS E INCLUIR EN SU TEXTO:

"LA FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PARA GARANTIZAR POR **"EL PROVEEDOR"** EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y, AGREGAR EN LA FIANZA: NOMBRE DE LA EMPRESA, EL R.F.C., DOMICILIO FISCAL, (CALLE, NÚMERO, COLONIA, ALCALDÍA Y CÓDIGO POSTAL); NÚMERO Y OBJETO DEL CONTRATO, LA FECHA DE SU FORMALIZACIÓN, EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO (NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR IVA; ASÍ COMO LAS PARTES QUE LOS CELEBRAN, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO REPRESENTADA POR **"EL HCBCDMX"** Y POR LA OTRA PARTE **"EL PROVEEDOR"**, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: ESTA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR DESDE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y DURANTE LA SUSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN POR AUTORIDAD COMPETENTE".

LA CANCELACIÓN DE ESTA FIANZA SERÁ HASTA QUE **"EL HCBCDMX"** DÉ AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO PARA ELLO, UNA VEZ QUE EL FIADOR HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO.

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EXPRESAMENTE CONTINUAR GARANTIZADO EL CRÉDITO A ESTA FIANZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORGUEN PRÓRROGA O ESPERAS A **"EL PROVEEDOR"** PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN Y CUALQUIER RECLAMACIÓN CON CARGO A ESTA FIANZA; PARA QUE SEA PROCEDENTE, DEBERÁ SER PRESENTADA POR ESCRITO, EN NUESTRAS OFICINAS".

"(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), ACEPTA EL PROCEDIMIENTO DE GARANTÍA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279, 280, 282 Y 293 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS Y AL EFECTO LA AFIANZADORA (NOMBRE DE LA AFIANZADORA) PAGARÁ EN TÉRMINOS DE LA LEY ANTES REFERIDA".

EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO MÁXIMO ORIGINALMENTE PACTADO EN ESTE CONTRATO SE MODIFIQUE, EN TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA QUINTA, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A AJUSTAR Y ACTUALIZAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR



LOS ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 61 DE SU REGLAMENTO.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE DICHA GARANTÍA POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE HAYA CUMPLIDO A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL HCBCDMX” CON TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL MISMO O AQUELLA EN QUE ÉSTE LE HUBIERE COMUNICADO LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SOLO SERÁ CANCELADA MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE “EL HCBCDMX”.

SI EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DE ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, RESULTARE ALGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CUANTIFICABLE EN DINERO A CARGO DE “EL PROVEEDOR”, DERIVADA DE DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DE LOS BIENES O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, SUS IMPORTES SE DESCONTARÁN DEL SALDO DE LA FACTURA VENCIDA A SU FAVOR, PERO SI NO LA HUBIERA, “EL HCBCDMX” HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA Y SIN PREJUICIO DEL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE “EL HCBCDMX” CONSIDERE PERTINENTES.

“EL HCBCDMX” REVISARÁ LA AUTENTICIDAD DE LA FIANZA, MEDIANTE CONSULTA DIRECTA A LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR CG/029/2009 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2009, ASÍ MISMO “EL HCBCDMX” VERIFICARÁ LA EXISTENCIA DE LA FIANZA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.12.4 DE LA CIRCULAR UNO 2019 “NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS”.

DÉCIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

INDEPENDIEMENTE DE LAS DEMÁS CAUSAS SEÑALADAS EN ESTE ACUERDO DE VOLUNTADES, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE HARÁ EFECTIVA CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

- a) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- b) “EL PROVEEDOR” INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y DE SU ANEXO ÚNICO, SIN HABER AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

DÉCIMA TERCERA. - PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, “EL HCBCDMX” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO O ATRASO EN LA ENTREGA DE “CAMARAS TERMOGRAFICAS” O RECLAMACIÓN POR GARANTÍA DE LOS MISMOS, SIN CONSIDERAR EL I.V.A., COMO SE SEÑALA A CONTINUACIÓN:



DEL 3% (TRES POR CIENTO) SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DEJADOS DE ENTREGAR O RECLAMADOS, DE ACUERDO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LA ACUMULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NO EXCEDERÁ DEL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DICHA PENALIZACIÓN SE DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL IMPORTE DEL PAGO QUE SE REALICE Y QUE SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 57 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN PERJUICIO DEL DERECHO QUE TIENE "EL HCBCDMX" DE OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO FORZOSO DEL ACUERDO DE VOLUNTADES O RESCINDIRLO, INDEPENDIEMENTE DE LOS DERECHOS QUE LE OTORQUE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL HCBCDMX" HARÁ EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A CARGO DEL MISMO, EN EL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDAN Y QUE SE SEÑALA EN LA CLÁUSULA TERCERA Y EN SU CASO, SE EXIGIRÁ LA REPARACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS, INDEPENDIEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS GARANTÍAS QUE HAYAN SIDO ACORDADAS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

"EL HCBCDMX" POR NINGÚN MOTIVO AUTORIZARÁ CONDONACIÓN DE SANCIONES POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ADQUISICIÓN DE CÁMARAS TERMOGRÁFICAS, CUANDO LAS CAUSAS SEAN IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA CUARTA. - CESIÓN DE DERECHOS

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ SOLICITAR PREVIAMENTE Y POR ESCRITO A "EL HCBCDMX" TAL CIRCUNSTANCIA, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIEN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "EL HCBCDMX" DE TODA RESPONSABILIDAD Y EN SU CASO, ÉSTE EXPEDIRÁ SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO, EN TÉRMINOS DE LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL. ASÍ MISMO "EL HCBCDMX" ACLARA QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ SUBCONTRATAR PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA

SI LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES DETECTA VIOLACIONES A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, PODRÁ INSTRUIR BAJO SU RESPONSABILIDAD A "EL HCBCDMX" QUE PROCEDA A DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL



EN AQUELLOS CASOS DONDE EXISTAN CAUSAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS O DEL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A DECRETAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DE ESTE CONTRATO, SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO EN "EL HCBCDMX", DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

EN CASO DE SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, YA SEA POR MUTUO CONSENTIMIENTO, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX"

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"EL HCBCDMX" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, YA SEA POR LA CONTRAVENCIÓN DE "EL PROVEEDOR" A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS VIGENTES Y APLICABLES O BIEN, POR EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES Y/O CONDICIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL Y EN SU ANEXO ÚNICO DE MANERA DIRECTA O POR ESTAR EN CONTRAVENCIÓN A LA INTENCIÓN DEL MISMO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL HCBCDMX".

POR SU PARTE "EL PROVEEDOR", ÚNICAMENTE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE DECLARACIÓN JUDICIAL.

"EL HCBCDMX", PREVIA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES DESCRITAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA RESPECTIVA, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" MISMA QUE LE SERÁ NOTIFICADA A ÉSTE, EN FORMA PERSONAL.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RECISIÓN, EL PROCEDIMIENTO SE INICIARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES, SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD EN INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PREVIA OPINIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.



EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO, MIENTRAS SE ENCUENTRE PENDIENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"** ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, AUN CONCLUIDA LA VIGENCIA ESTABLECIDA EN EL MISMO.

SI PREVIAMENTE A QUE SE EMITA RESOLUCIÓN DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO **"EL PROVEEDOR"** SUMINISTRARE LOS BIENES, ATIENDA EN TIEMPO Y FORMA LAS RECLAMACIONES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA OCTAVA, **"EL HCBCDMX"** DEJARÁ SIN EFECTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN INICIADO.

"EL HCBCDMX" PODRÁ DETERMINAR, NO DAR POR RESCINDIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS. EN TAL SUPUESTO, SE ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL QUE SE JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN CUANDO:

- a) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS AREAS REQUIERENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, MARCA, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO Y SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- b) LOS BIENES NO SE ENTREGUEN A ENTERA SATISFACCIÓN DE **"EL HCBCDMX"** A TRAVÉS DE LAS AREAS REQUIERENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS, MARCA, CONDICIONES, PLAZOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS CONTENIDAS EN EL **ANEXO ÚNICO** DE ESTE CONTRATO Y NO SE HAYA AGOTADO EL IMPORTE MÁXIMO DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.
- c) **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN PRÁCTICAS NO ÉTICAS O ILEGALES DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, DE LOS CONVENIOS QUE SE CELEBREN, INCLUYENDO LOS ACTOS QUE DE ESTOS SE DERIVEN.
- d) LAS AUTORIDADES COMPETENTES DETECTEN EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.
- e) **"EL HCBCDMX"**, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DETECTE QUE LA FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NO ES AUTÉNTICA.
- f) **"EL PROVEEDOR"** CEDA A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, YA SEA PARCIAL O TOTALMENTE EN CONTRAVENCIÓN CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.



- g) A "EL PROVEEDOR" SE LE SUSPENDA O PIERDA, SEA O NO TEMPORALMENTE, LA AUTORIZACIÓN POR CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE, PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO.
- h) "EL PROVEEDOR" ESTÉ SUJETO A CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- i) "EL PROVEEDOR" INTENTE POR CUALQUIER MEDIO, EL COBRO DE ALGUNA COMISIÓN, CUOTA, CARGO U HONORARIO ADICIONAL QUE NO ESTÉ PACTADO EN ESTE CONTRATO.
- j) "EL PROVEEDOR" CAMBIE SU NACIONALIDAD E INVOQUE LA PROTECCIÓN DEL GOBIERNO QUE LE HAYA OTORGADO SU NUEVA NACIONALIDAD, CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL HCBCDMX".
- k) "EL PROVEEDOR" SE DECLARE EN CONCURSO MERCANTIL O HAGA CESIÓN EN FORMA TAL QUE PUEDA AFECTAR LOS INTERESES DE "EL HCBCDMX".
- l) "EL PROVEEDOR" RECABE CONSTANCIA DE HABER ENTREGADO LOS BIENES A SATISFACCIÓN DE "EL HCBCDMX", SIN HABERLOS ENTREGADO O HACIÉNDOLO INCOMPLETO.
- m) "EL PROVEEDOR" SUSPENDA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN CONTRAVENCIÓN DE LA CLÁUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.
- n) "EL PROVEEDOR" INCUMPLA CON ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO.

SI "EL HCBCDMX" CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE CONSAGRA LA PRESENTE CLÁUSULA, INSTRUMENTARÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, AJUSTÁNDOSE A LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DESCRITO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 64 DE SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA. -RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" TIENE LA CALIDAD DE PATRÓN, RESPECTO AL PERSONAL QUE UTILICE PARA REALIZAR LA ENTREGA Y EN SU CASO, LA SUSTITUCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO Y TIENE CONOCIMIENTO PLENO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO TANTO, DESLINDA EXPRESAMENTE A "EL HCBCDMX", QUIEN NO PODRÁ CONSIDERARSE EN NINGÚN MOMENTO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO DE NINGUNA DE LAS OBLIGACIONES LABORALES O DE SEGURIDAD SOCIAL QUE "EL PROVEEDOR" TENGA CON RESPECTO A SUS TRABAJADORES O PERSONAL DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, POR LO QUE EN CASO DE ALGUNA CONTROVERSA, SIN IMPORTAR SU NATURALEZA U ORIGEN, NO PROCEDERÁ ACCIÓN LEGAL ALGUNA EN CONTRA DE "EL HCBCDMX".



DÉCIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, BAJO PENA DE RESCISIÓN DEL MISMO Y LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, ESTABLECIDA EN LA CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA.

DÉCIMA NOVENA. - NULIDAD DEL CONTRATO

PROCEDERÁ LA NULIDAD DEL CONTRATO, CUANDO SE ESTÉ EN CUALQUIERA DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 2,225 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

VIGÉSIMA. -CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" CONVIENE EN QUE NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD DEL ORGANISMO, LO ANTERIORMENTE DISPUESTO NO IMPIDE O LIMITA LA POSIBILIDAD A "EL PROVEEDOR" DE MENCIONAR EN CUALQUIER MEDIO QUE "EL HCBCDMX" ES SU CLIENTE Y LO REFERENTE A MENCIONAR LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ CONTAR CON PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "EL HCBCDMX".

PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN ESTA CLÁUSULA POR "EL PROVEEDOR", "LAS PARTES" ACUERDAN QUE ÉSTE INDEMNIZARÁ A "EL HCBCDMX" POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE LLEGARA A OCASIONAR, INDEPENDIEMENTE DE LAS ACCIONES LEGALES QUE PUDIERAN DERIVARSE DE DICHO INCUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA PRIMERA. -JURISDICCIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y A LAS CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSA, ACEPTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO "EL PROVEEDOR" AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE ESTE CONTRATO QUE CELEBRAN, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN 3 (TRES) TANTOS COMO MANIFESTACIÓN DE SU VOLUNTAD, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 22 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022.



ANEXO ÚNICO

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CÁMARAS TERMOGRÁFICAS, DISEÑO ERGONÓMICO, LIGERO Y DURADERO, UN SOLO BOTÓN PARA ENCENDIDO Y APAGADO, PANTALLA DE ALTO CONTRASTE DE 3,5 PULGADAS UNIDAD DE MEDIDA EN GRADOS CELSIUS.	PIEZA	6	\$ 62.391,00	\$374.346,00
SUBTOTAL					\$374.346,00
I.V.A.					\$ 59.895,36
TOTAL					434.241,36

PLAZO DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN DOS PARCIALIDADES, ACORDE A LO SIGUIENTE: LA PRIMER ENTREGA SERÁ DE TRES CÁMARAS EL 15 DE DICIEMBRE , Y LA SEGUNDA ENTREGA SERÁ EL 28 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO.



PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA

DRAEGER SAFETY S.A. DE C.V

DIRECTOR GENERAL DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

C. VÍCTOR MANUEL DÍAZ DE LEÓN GUERRERO
APODERADO LEGAL

ASISTIDO DE:

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. MARÍA DEL CARMEN MENDOZA YAÑEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LIC. PABLO RAMÍREZ ÁVALOS
COORDINADOR JURÍDICO

CONTROL PRESUPUESTAL

CONTROL PROCEDIMENTAL

C. GILBERTO ALEJANDRO SOLACHE LEJARAZO
SUBDIRECTOR DE FINANZAS

MTRO. MAURO DE JESÚS VARGAS VERA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

ÁREAS REQUIRENTES:
DIRECTOR OPERATIVO 1

C. ALEJANDRO AUGUSTO MARTÍNEZ GONZÁLEZ
SEGUNDO SUPERINTENDENTE

DIRECTOR OPERATIVO 2

C. EDGAR ENRIQUE ROSAS VÁZQUEZ
SEGUNDO SUPERINTENDENTE

LIC. ARTEMISA VALENCIA VALENCIA
DIRECTORA TÉCNICA

LIC. EDGAR AGUILAR LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ACADEMIA

LIC. MICHEL MARTÍNEZ GÓMEZ
JEFE DEPARTAMENTAL DE COMPRAS
Y CONTROL DE MATERIALES